

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
 AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
 Casa Central - Bme. Mitre 326  
 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**Otras Imputaciones Admitidas al Cumplimiento del  
 Seguimiento del/de los Permiso/s de Embarque**

**(Texto Ordenado BCRA “Exterior y Cambios”  
 Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

Lugar:					
Fecha:		de		de	
Razón Social:					
CUIT:					
Nombre de Contacto					
Tel de Contacto					
Email					

Por la presente solicitamos se impute a los siguientes permisos de embarque los montos indicados a continuación correspondientes a las situaciones previstas en el Texto Ordenado de “Exterior y Cambios” del punto 8.5.3 – 8.5.15 Declaramos bajo juramento que los datos indicados a continuación y la documentación adjunta son genuinas.

PERMISO DE EMBARQUE DE REFERENCIA	FECHA DE CUMPLIDO DE EMBARQUE	FACTURA

**8.5.3. Exportaciones que por su naturaleza no son susceptibles de generar un contravalor en divisas. (“EXPONOTITONEROSO” o “EXPOSINVALORCOM”)**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

Adjuntamos permiso de embarque en el que consta que la exportación de los bienes involucrados se oficializó bajo las ventajas aduaneras “EXPONOTITONEROSO” o “EXPOSINVALORCOM” y documentación comercial asociada a la operación en la que consta que los bienes involucrados han sido entregados a título gratuito.

Hemos omitido incorporar las ventajas aduaneras “EXPONOTITONEROSO” o “EXPOSINVALORCOM” al momento de la oficialización del permiso de referencia, por lo que adjuntamos documentación que acredita que se ha solicitado ante la DGA-AFIP la rectificación del permiso de embarque con el objeto de incorporar alguna de las ventajas indicadas.

El monto a imputar al permiso supera el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses), por lo que adjuntamos certificación de auditor externo en la cual se deja constancia que lo declarado por nosotros a continuación resulta consistente con la información que surge de la revisión de nuestros registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada.

En carácter de declaración jurada informamos que la naturaleza de la operatoria por la cual se entregaron los bienes al no residente/importador no es susceptible de generar contravalor en divisas por los siguientes motivos:



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**EXPORTACIONES Otras Imputaciones Admitidas  
al Cumplimiento del Seguimiento del/de los P.E.**

**(Texto Ordenado BCRA “Exterior y Cambios”  
Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

#### **8.5.4. Reembarco de bienes desde zonas francas nacionales (subrégimen ZFRE)**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En caso de no ser la entidad encargada del seguimiento del ZFI indicado en la DDJJ que sigue, el BNA deberá contar con la correspondiente certificación de afectación emitida por la entidad encargada del seguimiento del ZFI en el SEPAIMPO.

En carácter de **declaración jurada** informamos que el documento de ingreso a una zona franca nacional (ZFI) asociado a los bienes exportados es el que se indica a continuación:

#### **8.5.5. Reexportación de mercadería ingresada al Régimen de aduana en factoría (RAF) y no utilizada (subrégimen RR01)**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

Certificación de afectación emitida por la entidad encargada del seguimiento del DIR en el SEPAIMPO (en caso que el BNA no sea la entidad encargada del seguimiento del DIR indicado)

En carácter de declaración jurada informamos que el documento de ingreso al RAF (DIR) asociado a los bienes reexportados es el que se indica a continuación:

#### **8.5.6. Mercadería rechazada total o parcialmente en destino y reimportada.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

(Monto que resulte proporcional a la relación entre el monto FOB total en divisas que figura en el despacho de reimportación de los bienes y el monto FOB total en divisas de la exportación que fue rechazada).

Certificación de afectación emitida por la entidad encargada del seguimiento en el SEPAIMPO (en caso que el BNA no sea la entidad encargada del seguimiento del despacho por el cual se produjo la reimportación de la mercadería exportada)

Despacho de Reimportación:

El cobro de divisas vinculado con la exportación del permiso de referencia ya fue liquidado/aplicado por lo que solicitamos que el monto equivalente a lo imputado por este mecanismo al permiso original sea imputado al embarque por el cual se enviaron los bienes en reemplazo de la mercadería rechazada.

Destinación número:

#### **8.5.7. Exportaciones que incorporan bienes importados temporalmente sin uso de divisas.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**EXPORTACIONES Otras Imputaciones Admitidas  
al Cumplimiento del Seguimiento del/de los P.E.**

**(Texto Ordenado BCRA “Exterior y Cambios”  
Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

Adjuntamos:

Factura de exportación por el monto neto entre el valor del permiso de embarque y el valor de los insumos importados temporalmente sin giro de divisas que se cancelan.

Factura o factura pro-forma del proveedor del bien importado temporalmente, por el monto del despacho a plaza correspondiente, en la que consta que el bien fue enviado sin cargo.

Certificación de afectación emitida por la entidad encargada del seguimiento en el SEPAIMPO (En caso que BNA no sea la entidad encargada del seguimiento del despacho de importación temporal para transformación por la cual se produjo el registro de ingreso aduanero de la mercadería exportada)

#### **8.5.8. Faltantes, mermas y deficiencias**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En carácter de declaración jurada manifestamos que el valor que solicitamos imputar por este mecanismo al permiso de referencia se corresponde con deducciones en el precio acordadas con el cliente del exterior originadas en diferencias entre las cantidades o volúmenes de bienes embarcados y los arribados a destino o en el arribo de bienes defectuosos o que no cumplieron con las condiciones de calidad previstas.

Adjuntamos:

Nota de débito del importador / Nota de crédito del exportador.

Copia certificada de la documentación intercambiada con el importador, de la cual surge el concepto y el monto no ingresado.

El importador original de la mercadería ha rechazado los bienes en virtud de la existencia de deficiencias y hemos revendido la mercadería a otro comprador del exterior a un valor menor, por lo que solicitamos imputar por este mecanismo al permiso de referencia el monto que surge de la diferencia entre el monto facturado a ambos compradores y a tal fin adjuntamos las facturas correspondientes.

El monto total a imputar al permiso de referencia supera el equivalente de US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses), por lo que adjuntamos documentación adicional que permite certificar el carácter genuino de la operación y que el monto no ingresado corresponde a los conceptos señalados.

Solicitamos que por el importe equivalente a la porción faltante de los bienes por mermas y/o deficiencias sea imputado al permiso número \_\_\_\_\_ por el cobro de esas mercaderías sea imputado por este mecanismo al permiso de referencia por el cual se enviaron los bienes en reemplazo de aquellos con problemas.

#### **8.5.9. Bienes exportados temporalmente cuya reimportación no resulta razonable por pérdida de valor.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En carácter de declaración jurada manifestamos que por el valor de los bienes que fueron exportados temporalmente, con o sin transformación, cuya reimportación al país no resulta razonable ante la pérdida del valor de los mismos por su grado de deterioro o por no ser posible su reparación, no hemos recibido ni recibiremos algún tipo de contraprestación.

Adjuntamos:

Documentación técnica que permite certificar la pérdida de valor comercial y/o destrucción de ellos en el exterior.

El monto a imputar al permiso de referencia supera el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses) y no es posible demostrar la destrucción de los bienes en el exterior, por lo que adjuntamos certificación de auditor externo en la cual consta que lo



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**EXPORTACIONES Otras Imputaciones Admitidas  
al Cumplimiento del Seguimiento del/de los P.E.**

**(Texto Ordenado BCRA “Exterior y Cambios”  
Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

declarado por nosotros resulta consistente con la información que surge de la revisión de los registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada.

**8.5.10. Mercadería siniestrada con anterioridad a la entrega del bien en la condición de compra pactada entre el exportador e importador.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En carácter de declaración jurada manifestamos que el importe que solicitamos imputar por este mecanismo al permiso de referencia se corresponde con el valor de los bienes siniestrados.

Adjuntamos:

Documentación de transporte

Denuncia del siniestro ante la entidad aseguradora y la liquidación del seguro de haberse realizado el pago en moneda extranjera, certificación de la liquidación del cobro en el mercado de cambios.

Si el siniestro fue liquidado en moneda local, copia del resumen de cuenta de depósito en entidad financiera en el cual figure el cobro del siniestro.

Solicitamos que los cobros de exportaciones liquidados y/o aplicados al permiso número \_\_\_\_\_ por el monto que surge de la utilización de este mecanismo equivalente al valor de los bienes siniestrados, sean imputados al permiso de embarque de referencia, por el cual se enviaron los bienes en reemplazo de los siniestrados.

**8.5.11. Descuentos y gastos de servicios pagaderos en el exterior que consten en la documentación del permiso de embarque.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En carácter de declaración jurada manifestamos que el valor a imputar por este mecanismo corresponde a una operación genuina de pago/descuento de servicios pagaderos en el exterior vinculados con la exportación argentina oficializada mediante el permiso de referencia.

Adjuntamos:

Documento de transporte

Factura y/o contrato con el agente del exterior

El monto a imputar al permiso de referencia por este mecanismo supera el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses) por lo que adjuntamos certificación de auditor externo en la cual consta que lo declarado por nosotros resulta consistente con la información que surge de la revisión de los registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada.

**8.5.12. Gastos relacionados con la colocación de los bienes en el exterior y no incorporados en el permiso de embarque.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

En carácter de declaración jurada manifestamos que el valor a imputar por este mecanismo corresponde a gastos directamente relacionados con una operación genuina vinculada con la colocación en el exterior de los bienes exportados y que no estaban determinados a la fecha de embarque de los mismos. Los gastos corresponden a promociones comerciales y/o descuentos debitados por el importador y son acordes a los usos y costumbres de colocación del producto exportado en el país de destino.

Adjuntamos:

Documentación intercambiada con el importador

Factura y/o comprobante de gastos incurridos por el importador



**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
Casa Central - Bme. Mitre 326  
C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**EXPORTACIONES Otras Imputaciones Admitidas  
al Cumplimiento del Seguimiento del/de los P.E.**

**(Texto Ordenado BCRA “Exterior y Cambios”  
Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

El monto a imputar al permiso de referencia por este mecanismo supera el equivalente a US\$ 25.000 (veinticinco mil dólares estadounidenses) por lo que adjuntamos certificación de auditor externo en la cual consta que lo declarado por nosotros resulta consistente con la información que surge de la revisión de los registros contables, extracontables y toda otra documentación adicional aportada.

**8.5.13. Multas por demoras del exportador en la entrega de los bienes al importador respecto de los plazos pactados.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

Adjuntamos

Contrato de compra venta internacional celebrado con el importador en fecha anterior a la del embarque, en el que está específicamente prevista la aplicación de multas por demoras en la entrega de los bienes al importador respecto de los plazos pactados.

Documentación intercambiada con el importador que acredita en forma fehaciente la demora por nuestra parte respecto a las condiciones pactadas con el importador.

Documentación que acredita que no estamos vinculados con el importador en forma directa o indirecta de acuerdo con lo previsto en el punto 6.6 del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios.

**8.5.14. Retenciones impositivas en el país de destino.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

Adjuntamos

Documentación debidamente certificada en la que consta el monto retenido a nosotros exportadores en el exterior

Documentación debidamente certificada que acredita la normativa tributaria aplicable en el país de destino de los bienes, la cual establece retenciones impositivas a los pagos a realizar por el importador

**8.5.15. Imputaciones al complemento de la misma operación de precios revisables o concentrados de minerales.**

Moneda y monto que se solicita imputar al permiso de referencia:

Por los montos que correspondan a liquidaciones, aplicaciones u otros mecanismos ya imputados al cumplimiento del permiso provisorio que conforma una única operación con el permiso definitivo al que se imputa por este mecanismo, o viceversa, en operaciones de precios revisables o de concentrado de minerales en el marco de la operatoria descrita en el punto 7.8.2 del Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios.

El valor FOB del permiso definitivo resulta inferior al valor FOB del permiso provisorio, por lo que se solicita imputar el monto de la diferencia entre ambos al cumplimiento de este último.

**Toda la documentación debe estar sellada y firmada como “Copia fiel del Original”.**

**Banco Nación**

CUIT: 30-50001091-2  
 AL y C-AN Propio - Registro N° 251  
 Casa Central - Bme. Mitre 326  
 C.A.B.A. - C.P.: 1036AAF

**EXPORTACIONES Otras Imputaciones Admitidas  
 al Cumplimiento del Seguimiento del/de los P.E.**

**(Texto Ordenado BCRA "Exterior y Cambios"  
 Punto 8.5.3 – 8.5.15)**

**COMISIONES:**

- Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes.
- Comisión por cada permiso de embarque.

Clientes vinculados a crédito (\*) US\$ 25 + IVA, Titulares de Cuentas Corrientes (\*) US\$ 30 + IVA otros U\$S 35+ IVA.

Autorizo/amos a debitar los impuestos, cargos y comisiones correspondientes vinculados a ésta Solicitud de la siguiente cuenta (Indicar solo una):

**Datos de la Cuenta:**

<b>CUENTA PESOS N°</b>		<b>Cta. Cte. <input type="checkbox"/> CA Cta. Cte. Especial</b>
<b>CBU</b>		
<b>CUENTA DÓLARES N°</b>		<b>Cta. Cte. <input checked="" type="checkbox"/> CA Cta. Cte. Especial</b>
<b>CBU</b>		

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Aclaración y Nro. de Documento

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Aclaración y Nro. de Documento

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Aclaración y Nro. de Documento

**Uso interno del Banco**

**CERTIFICAMOS** que la /s firma /s que antecede/n: a) concuerdan con las registradas en este banco. b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/ los firmantes posee/n facultades (\*).

\_\_\_\_\_  
 Fecha

\_\_\_\_\_  
 Firma y sello

Ref.: (\*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS".